

**Universidad Autónoma de Tlaxcala**

**Reglamento  
de  
Servicio Social Universitario**



**Colección Documentos Universitarios**

Universidad Autónoma de Tlaxcala

REGLAMENTO  
DE  
SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Colección Documentos Universitarios

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión de Diciembre de 2015.

## **DIRECTORIO**

Mtro. Rubén Reyes Córdoba  
Rector

Dr. Luis Armando González Placencia  
Secretario Académico

Mtra. María Samantha Viñas Landa  
Secretaria de Investigación Científica y Posgrado

Lic. Edilberto Sánchez Delgadillo  
Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural

Mtro. Efraín Ortiz Linares  
Secretario Administrativo

Mtro. José Antonio Joaquín Durante Murillo  
Secretario Técnico

Dr. Ernesto Meza Sierra  
Secretario de Autorrealización

Mtro. Favián Aquiahuatl Denicia  
Jefe del Departamento de Servicio Social Universitario

## INDICE

CAPITULO I	
Disposiciones Generales	4
CAPÍTULO II	5
De la Prestación del Servicio Social Universitario	
CAÍTULO III	8
De la Organización	
CAPÍTULO IV	10
Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social	
CAPÍTULO V	11
De las Responsabilidades	
TRANSITORIOS	12

## **CAPITULO I**

### Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 2.** El servicio social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento y por las normas de la legislación universitaria que se señalan a continuación:

- I. Ley orgánica
- II. Estatuto General
- III. Reglamento de Evaluación Académica

**ARTÍCULO 3.** Se entiende por servicio social universitario el conjunto de actividades de carácter temporal, que los estudiantes realizan en beneficio de la sociedad, a través de la articulación y aplicación de conocimientos teórico prácticos adquiridos durante su formación académica que les permita desarrollar aptitudes, habilidades y destrezas para su inserción al campo laboral.

**ARTICULO 4.** El Servicio Social Universitario tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso social.
- II. Contribuir a la formación integral y capacitación de los estudiantes, al complementar su formación profesional, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula.
- III. Fomentar la Extensión y difusión del conocimiento, la ciencia, y la cultura, propiciando la vinculación del estudiante con la sociedad, al mismo tiempo que ésta reciba un beneficio directo.
- IV. Coadyuvar al desarrollo social, cultural y económico del Estado mediante la realización de actividades encaminadas a fomentar el bienestar social.

- V. Fortalecer la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad para coadyuvar a la solución de problemas específicos, derivados de la marginación.
- VI. Establecer alianzas estratégicas con los diferentes órdenes de gobierno y grupos sociales para realizar proyectos de desarrollo y de servicio social a fin de mejorar las condiciones de vida de la población.

## **CAPITULO II**

### De la Prestación del Servicio Social Universitario

**ARTICULO 5.** La prestación del servicio social universitario en aras de la misión social de la Universidad para con la sociedad constituye una obligación para con ésta y un requisito previo e indispensable para la obtención del título profesional respectivo.

**ARTICULO 6.** Los Universitarios tienen la obligación legal de realizar el Servicio Social, y únicamente quedarán exceptuados de realizarlo las personas mayores de sesenta años y las que se encuentren impedidas por alguna enfermedad grave, la cual deberá ser calificada por una institución pública de salud reconocida.

**ARTICULO 7.** El Servicio Social debe realizarse cuando el alumno tenga como mínimo el 70% de los créditos cumplidos de un Programa Educativo de licenciatura y/o que vaya a cursar la unidad de aprendizaje (materia) de servicio social.

**ARTICULO 8.** El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas por lo menos, distribuidas en un tiempo no menor de seis meses.

Para los alumnos del área de la salud, la duración del servicio social deberá ser de un año.

**ARTICULO 9.** Para la inscripción en el Servicio Social se atenderá al calendario académico administrativo aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

**ARTICULO 10.** Para prestar el Servicio Social es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Seleccionar en su caso, un Programa de los que se encuentran aprobados por la Jefatura de Servicio Social.

II. Presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de Nacimiento y/o extracto del acta original y copia con vigencia de cinco años.
- b) Seis fotografías tamaño ovalito fondo blanco
  - Hombres: con camisa blanca, saco obscuro, corbata, pelo recogido, rostro descubierto y sin accesorios.
  - Mujeres: Blusa blanca, saco obscuro, pelo recogido, rostro descubierto y sin accesorios.
- c) Constancia de estudios expedida por el departamento de control y registro escolar de la Universidad.
- d) Un folder tamaño carta.
- e) Cubrir el porcentaje de créditos contemplado en el presente reglamento.

**ARTICULO 11.** Modalidades de Servicio Social:

I.- Servicio Social Comunitario: Es aquel que realizan los estudiantes a favor de la población, en zonas rurales, urbanas y sub urbanas.

II.- Servicio Social Institucional: Es aquel que realizan los estudiantes directamente en la universidad, en Instituciones públicas de los distintos ámbitos de gobierno, organismos descentralizados de la administración pública y en Organizaciones de la sociedad civil.

III.- Servicio social de estadía: Es aquel que se realiza durante periodos vacacionales, preferentemente durante el verano, en beneficio de las comunidades.

IV.- Servicio Social por Proyecto: Es aquel, cuando la prestación del servicio se enfoque a un programa de actividades diseñado para beneficiar a grupos de la población específicos, en el que por su naturaleza, se evalúa básicamente en función de los objetivos y el impacto alcanzado.

V- El Servicio Social se puede prestar de forma:

- a) Individual: cuando un prestador se integra a un proyecto específico
- b) Unidisciplinario: cuando en el programa participan Prestadores de una misma especialidad.
- c) Multidisciplinario: cuando se cuenta con la interacción de Prestadores de diversas facultades, con propósitos integrados.
- d) Interno: cuando la prestación del Servicio se realiza dentro de la institución educativa.
- e) Externo: cuando la prestación del Servicio se realiza fuera del Estado o fuera del País.

**ARTICULO 12.** El Servicio Social podrá realizarse a través de Programas de:

- I. Prestación de servicios profesionales y/o asistenciales.
- II. Investigación, divulgación de la ciencia y ciencia recreativa.
- III. Docencia, apoyo académico, educación abierta, educación popular y servicios para escolares
- IV. Promoción cultural, producción editorial, recreación y deportes.
- V. Desarrollo Comunitario y Bienestar Social.

**ARTICULO 13.** Los programas de Servicio Social podrán realizarse en forma:

- I. Individual
- II. En brigadas unidisciplinarias
- III. En brigadas multidisciplinarias.

**ARTICULO 14.** El Servicio social, por ser un beneficio a la sociedad o al Estado, se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo entre las Instituciones o lugares donde se realice y los prestadores, no crea derechos u obligaciones de carácter laboral.

**ARTICULO 15.** A los estudiantes y pasantes que laboren en cualquiera de las dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipales, o en alguno de sus organismos descentralizados, el trabajo que desempeñen se les tomará en cuenta



como Servicio, siempre y cuando las labores que realicen sean acordes con su perfil académico y permanezcan laborando, al menos, durante un año.

### **CAPITULO III** De la Organización

**ARTICULO 16.** Las entidades universitarias responsables de instrumentar lo inherente al Servicio Social serán el Departamento de Servicio Social Universitario, dependiente de la Secretaria de Extensión Universitaria y Difusión Cultural; las Facultades y las Unidades Académicas Multidisciplinarias.

**ARTICULO 17.** El Departamento de Servicio Social Universitario estará integrado por un Titular y el número de colaboradores necesarios, propuestos por el Secretario.

**ARTICULO 18.** Cada Facultad y Unidad Académica Multidisciplinaria, debe nombrar un Responsable de Servicio Social por Programa Educativo; mismos que formaran la Comisión de Servicio Social de la Facultad o Unidad Académica Multidisciplinaria.

Los responsables de Servicio Social en las Facultades, son los que preferentemente deben impartir la materia de Servicio Social en el Programa Educativo.

**ARTICULO 19.** Las Comisiones de Servicio Social tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el diseño y ejecución de los programas de Servicio Social de conformidad con el perfil de cada carrera.
- II. Llevar el control administrativo en forma eficiente.
- III. Participar en la evaluación periódica del Servicio Social realizado.

**ARTICULO 20.** Serán Facultades del Jefe del Departamento de Servicio Social Universitario las siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la prestación del Servicio Social.

- II. Promover la celebración de convenios con Instituciones Oficiales y Organismos Descentralizados que garanticen una mejor prestación del Servicio Social.
- III. Promover y participar en reuniones con los diferentes Titulares de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior del País para intercambiar ideas y conjuntar esfuerzos en la materia.
- IV. Convocar a las Comisiones de Servicio Social de las Facultades y de las Unidades Académicas Multidisciplinarias para tratar los asuntos relacionados con la prestación del Servicio.
- V. Priorizar con la Comisión de Servicio Social de la Facultad o Unidad Académica Multidisciplinaria correspondiente, los programas que en materia de Servicio Social hayan sido elaborados.
- VI. Promover el establecimiento de Programas permanentes de investigación y estudio sobre problemas en materia de desarrollo social, procurando su difusión y conocimiento a la comunidad.
- VII. Informar periódicamente al Secretario de Extensión Universitaria el estado que guardan los asuntos relacionados con el Servicio Social.
- VIII. Convocar al término del Ciclo Escolar a las Comisiones de Servicio Social de las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias para evaluar las actividades realizadas durante cada periodo, propiciando el intercambio de experiencias.
- IX. Calendarizar con las Comisiones de Servicio Social de las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias los cursos de introducción en la materia.
- X. Tener bajo su responsabilidad los expedientes originales de los Prestadores de Servicio Social.
- XI. Llevar el control de actividades de Servicio Social de las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias.
- XII. Extender la constancia de terminación de Servicio Social, con la autorización del Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural.

**ARTICULO 21.** Los responsables de Servicio Social de las Facultades y Unidades Académicas Multidisciplinarias tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la inscripción de los alumnos que hayan cubierto los requisitos que establezca el propio Reglamento.
- II. Asignar, recepcionar informes parciales y supervisar el Servicio Social de los alumnos.
- III. Dar seguimiento a la prestación de servicio de los alumnos.

**ARTICULO 22.** Por ningún motivo las Facultades cobrarán concepto alguno por el trámite del Servicio Social, más que las cuotas establecidas a nivel institucional.

#### **CAPITULO IV**

Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicio Social.

**ARTICULO 23.** Son Derechos de los Prestadores de Servicio Social Universitario:

- I. Ser tratados con el respeto debido a su dignidad personal
- II. Recibir orientación respecto a la prestación del Servicio Social
- III. Ser respetada su asignación, cuando su actividad se realice conforme a los programas aprobados por los responsables de Servicio Social de las facultades o Unidades Académicas Multidisciplinarias.
- IV. Recibir el apoyo necesario por parte de las Autoridades Universitarias en el desempeño de sus actividades.
- V. Obtener, una vez cubiertos los requisitos de ley, su constancia de terminación de Servicio Social Universitario.

**ARTICULO 24.** Son obligaciones de los Prestadores de Servicio Social:

- I. Cumplir con la Legislación Universitaria.
- II. Observar buena conducta en el desempeño de su Servicio Social.
- III. Cumplir con el Programa de Servicio Social al que se comprometieron.
- IV. Informar mensualmente de las actividades desarrolladas a los responsables de Servicio Social de la Facultad o de la Unidad Académica Multidisciplinaria.
- V. Asistir a los eventos en apoyo a los Programas de Servicio Social que convoquen tanto la Jefatura de Servicio Social como la Comisión de Servicio Social de la Facultad o de la Unidad Académica Multidisciplinaria.

## **CAPITULO V**

### De las Responsabilidades

**ARTICULO 25.** Los Prestadores de Servicio Social Universitario serán responsables por el incumplimiento de las normas que les imponga el presente reglamento.

**ARTICULO 26.** Los Prestadores de Servicio Social son responsables de sus actos en lo concerniente a la prestación de su servicio ante los beneficiados de éste, los miembros de la Comisión de Servicio Social de la Facultad o de la Unidad Académica Multidisciplinaria y del Jefe de Departamento de Servicio Social.

**ARTÍCULO 27.** Existirá responsabilidad de los prestadores de Servicio Social por:

- I. Atentar contra los principios establecidos en la Legislación Universitaria.
- II. Cometer actos que dañen la imagen de la Universidad.
- III. Falsificar documentos que tengan relación con su Servicio Social.
- IV. Utilizar la naturaleza de sus funciones para fines lucrativos.
- V. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí, se deben los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 28.** Las sanciones que pueden imponerse serán:

- I. La amonestación por escrito.
- II. Suspensión temporal de la prestación de su servicio
- III. Cancelación definitiva del Servicio Social por el periodo en curso.
- IV. Cancelación definitiva del Servicio Social

**ARTÍCULO 29.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Jefe del Departamento de Servicio Social y la Comisión de Servicio Social de la Facultad o de la Unidad Académica Multidisciplinaria respectiva, con acuerdo del Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural.

**ARTÍCULO 30.** En caso de inconformidad conocerá y resolverá el Secretario de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, considerando la opinión del Rector.

#### **TRANSITORIOS**

- I. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.
- II. Quedan derogadas las disposiciones establecidas en el reglamento anterior.